



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 01138-2026-MDSM/GDUR/G

EXP:2640546

San Marcos, 06 de julio del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°004-2026-CONSORCIO CHUCCHUPAMPA/RC-RWSG, de fecha 23 de marzo del 2026; CARTA N°0906 - 2026 - MDSM-GDUR/ SGLO - NJAH, de fecha 08 de abril del 2026; CARTA N°005-2026-CONSORCIO CHUCCHUPAMPA/RC-RWSG, de fecha 23 de abril del 2026; CARTA N°01178 - 2026 - MDSM-GDUR/ SGLO - NJAH, de fecha 05 de mayo del 2026; CARTA N°002-2026-CONSORCIOSUPERVISIONDETTRANSITO/RC-NYBA, de fecha 15 de mayo del 2026; INFORME N°02466-2026- MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 25 de mayo del 2026; INFORME N°016692-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 01 de junio del 2026; INFORME N°0867-2026-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 05 de junio del 2026; CARTA N°01707 - 2026 - MDSM-GDUR/ SGLO - NJAH, de fecha 10 de junio del 2026; CARTA N°003-2026-CONSORCIOSUPERVISIONDETTRANSITO/RC-NYBA, de fecha 11 de junio del 2026; INFORME N°03336-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 16 de junio del 2026; INFORME N°020696-2026-MDSM-GDUR/MDGH, de fecha 23 de junio del 2026; INFORME LEGAL N°0838-2026-MDSM-OGAJ, de fecha 02 de julio del 2026; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACOA-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2619989, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°0344-2018-EF, en su Artículo 209, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: **209.1.** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.4.** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, con fecha 05 de agosto del 2024, mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0700-2024 - MDSM/GDUR/G, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 01138-2026-MDSM/GDUR/G

TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACocha-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2619989, con un costo de S/ 5,557,284.91 (Son: Cinco millones Quinientos cincuenta y siete mil Doscientos ochenta y cuatro con 91/100 soles) inc. IGV., con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, con fecha 10 de enero del 2025, se suscribe el CONTRATO N°012-2025-MDSM/GM, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO CHUCCHUPAMPA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACocha-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2619989, por el monto de S/ 4,771,681.40 (Son: Cuatro millones Setecientos setenta y un mil Seiscientos ochenta y uno con 40/100 soles) inc. IGV., con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata, mediante el sistema de precios unitarios;

Que, con fecha 31 de enero del 2025, se suscribe el CONTRATO N°0034-2025-MDSM/GM, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO SUPERVISION DE TRANSITO, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACocha-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2619989;

Que, con fecha 16 de mayo del 2025, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACocha-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2619989;

Que, con fecha 19 de mayo del 2025, se suscribe el ACTA DE INICIO de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACocha-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2619989;

Que, con fecha 14 de noviembre del 2025, mediante ASIENTO N°0379 del Cuaderno de Obra Digital, el residente comunica la culminación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACocha-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2619989;

Que, con fecha 27 de noviembre del 2025, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°01767-2025-MDSM/GDUR/G, se designa el comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACocha-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2619989;

Que, con fecha 21 de enero del 2026, se suscribe el ACTA DE RECEPCION de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACocha-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2619989;

Que, con fecha de recepción 23 de marzo del 2026, mediante CARTA N°004-2026-CONSORCIO CHUCCHUPAMPA/RC-RWSG, el Sr. Rechard Wilmerh Santos Gonzales, Representante Común del CONSORCIO



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 01138-2026-MDSM/GDUR/G

CHUCCHUPAMPA, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACocha-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2619989;

Que, con fecha 08 de abril del 2026, mediante CARTA N°0906 – 2026 - MDSM-GDUR/ SGLO – NJAH, a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite al Sr. Rechard Wilmerh Santos Gonzales, Representante Común del CONSORCIO CHUCCHUPAMPA, las observaciones de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACocha-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2619989;

Que, con fecha de recepción 23 de abril del 2026, mediante CARTA N°005-2026-CONSORCIO CHUCCHUPAMPA/RC-RWSG, el Sr. Rechard Wilmerh Santos Gonzales, Representante Común del CONSORCIO CHUCCHUPAMPA, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el levantamiento de observaciones de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACocha-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2619989;

Que, con fecha 05 de mayo del 2026, mediante CARTA N°01178 – 2026 - MDSM-GDUR/ SGLO – NJAH, a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite a la Sra. Bazán Ávila Noemi Yovanna, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISION DE TRANSITO, la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACocha-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2619989, para su revisión y emisión de informe de conformidad;

Que, con fecha de recepción 15 de mayo del 2026, mediante CARTA N°002-2026-CONSORCIOSUPERVISIONDETRANSITO/RC-NYBA, la Sra. Bazán Ávila Noemi Yovanna, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISION DE TRANSITO, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la CONFORMIDAD de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACocha-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2619989;

Que, con fecha de recepción 25 de mayo del 2026, mediante INFORME N°02466-2026- MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita la conciliación financiera de los montos pagados al contratista ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACocha-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2619989;

Que, con fecha de recepción 01 de junio del 2026, mediante INFORME N°016692-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Oficina General de Administración, la conciliación financiera contable de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACocha-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2619989;

Que, con fecha de recepción 05 de junio del 2026, mediante INFORME N°0867-2026-MDSM/OGA/SGOC, la Oficina de Contabilidad, remite la conciliación financiera de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACocha-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 01138-2026-MDSM/GDUR/G

CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2619989, indicando que se registró y pagó un monto total de S/ 4,771,681.40 (Son: Cuatro millones Setecientos setenta y un mil Seiscientos ochenta y uno con 40/100 soles) inc. IGV., a favor del CONSORCIO SUPERVISION DE TRANSITO;

Que, con fecha 10 de junio del 2026, mediante CARTA N°01707 – 2026 - MDSM-GDUR/ SGLO – NJAH, a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Sra. Bazán Ávila Noemi Yovanna, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISION DE TRANSITO, el pronunciamiento respecto a la falta de continuidad en el llenado del cuaderno de obra por parte de la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACOA-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2619989;

Que, con fecha de recepción 11 de junio del 2026, mediante CARTA N°003-2026-CONSORCIOSUPERVISIONDETRANSITO/RC-NYBA, la Sra. Bazán Ávila Noemi Yovanna, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISION DE TRANSITO, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el pronunciamiento respecto a la falta de continuidad en el llenado del cuaderno de obra por parte de la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACOA-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2619989;

Que, con fecha de recepción 16 de junio del 2026, mediante INFORME N°03336-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita reiterativamente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACOA-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2619989, asimismo informa que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra CONFORME, y cumple con los trámites administrativos necesarios, por lo que otorga el consentimiento para su APROBACION de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo 4.12. de su informe, el cual es el siguiente:

(...)

4.12. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

(...)

CONCEPTO		SIN IGV	INC IGV
MONTO PRESUPUESTO PRINCIPAL - SEGÚN CONTRATO DE EJECUCION		S/ 4,043,797.80	S/ 4,771,681.40
MONTO ADICIONAL DE OBRA N° 01		S/ 0.00	S/ 0.00
MONTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01		S/ 0.00	S/ 0.00
MONTO TOTAL A EJECUTAR		S/ 4,043,797.80	S/ 4,771,681.40

ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES		S/ 4,043,797.80	S/ 4,771,681.40	S/ 47,476.19	S/ 56,021.90
SALDO DE VAL. PTO. PRINCIPAL		S/ 0.00	S/ 0.00		
VAL. PRESUPUESTO CONTRACTUAL		S/ 4,043,797.80	S/ 4,771,681.40	S/ 47,476.19	S/ 56,021.90



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 01138-2026-MDSM/GDUR/G

1	VALORIZACION N° 01	May-25	S/ 420,993.77	S/ 496,772.65	S/ 5,472.92	S/ 6,458.05
2	VALORIZACION N° 02	Jun-25	S/ 700,942.48	S/ 827,112.13	S/ 9,112.25	S/ 10,752.46
3	VALORIZACION N° 03	Jul-25	S/ 609,564.71	S/ 719,286.36	S/ 7,314.78	S/ 8,631.44
4	VALORIZACION N° 04	Ago-25	S/ 756,767.82	S/ 892,986.03	S/ 9,837.98	S/ 11,608.82
5	VALORIZACION N° 05	Set-25	S/ 742,242.68	S/ 875,846.36	S/ 7,422.43	S/ 8,758.47
6	VALORIZACION N° 06	Oct-25	S/ 564,224.30	S/ 665,784.67	S/ 5,078.02	S/ 5,992.06
7	VALORIZACION N° 07	Nov-25	S/ 249,062.03	S/ 293,893.20	S/ 3,237.81	S/ 3,820.62
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)			S/ 727,883.60		S/ 8,545.71	

COSTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 4,771,681.40	S/ 4,771,681.40	S/ 56,021.90	S/ 56,021.90
			SIN IGV	INC IGV
SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA			MONTO S/	MONTO S/
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL			S/ 47,476.19	S/ 56,021.90
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO			S/ 4,091,273.99	S/ 4,827,703.30
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)			S/ 736,429.32	
COSTO FINAL DEL PROYECTO			S/ 4,827,703.30	S/ 4,827,703.30

SALDOS REGISTRADOS EN LA LIQUIDACION DE OBRA

A FAVOR DEL CONTRATISTA	Monto S/
Garantía Fiel Cumplimiento de Ppto. Principal y Adicional de Obra N° 01 (inc. IGV)	477,168.14
Reajuste de precios Contrato Principal y adicional de obra N° 01 (inc. IGV)	56,021.90

V. ANÁLISIS

La liquidación de un contrato de obra se define como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

1. DE LOS PLAZOS SEGÚN REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

- ✓ El ACTA DE RECEPCIÓN de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACOA-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2619989, se suscribió el 21 de enero de 2026.
- ✓ El plazo que tiene el Contratista para presentar la Liquidación de contrato de Obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACOA-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2619989, comienza el 22 de enero de 2026 y Culmina el sábado, 22 de marzo de 2026.
- ✓ El contratista presentó la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACOA-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 01138-2026-MDSM/GDUR/G

POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2619989, el 23 de marzo de 2026, debido a que la última fecha de prestación fue un día no laborable, por lo tanto, es justificable dicha presentación.

- ✓ Con fecha 23 de marzo de 2026, comienza el plazo que tiene la Entidad, Municipalidad Distrital de San Marcos, para pronunciarse con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando la liquidación de contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACocha-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2619989.
- ✓ El plazo de la entidad culmina 22 de mayo del 2026, pero el pronunciamiento de la Entidad, en este caso, la Entidad se pronunció con observaciones y emitiendo sus cálculos respecto a la liquidación de contrato de obra el 07 de abril del 2026 dentro del plazo establecido.

2. DE LA CONFORMIDAD DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA.

Según bases integradas el supervisor es responsable de la revisión y de la emisión de la conformidad de la liquidación de contrato de obra; por ende, para que la supervisión cumpla con sus obligaciones contractuales la sub Gerencia de Liquidación de obras notifico el expediente de liquidación de contrato de obra original mediante CARTA N° 1178 - 2026 - MDSM-GDUR/SGLO - NUAH, de fecha 05 de mayo del 2026. A la Sra. Noemi Yovana, Bazan Avila, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISION DE TRANSITO, para su revisión y de corresponder emisión del informe de conformidad, otorgándole un plazo de 15 días calendarios.

La supervisión de obra remite la liquidación de contrato de obra mediante **CARTA N° 004 - 2026 - CONSORCIOSUPERVISIONDETRANSITO/RC-NYBA**, de fecha 15 de mayo de 2026, con la aprobación y conformidad de la liquidación de contrato de obra, en virtud a ello la sub gerencia de liquidación de obras solicita la aprobación del presente documento. Cabe mencionar que la conformidad fue emitida dentro del plazo establecido.

Por otro lado, según RLCE artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra, numeral 209.1. (...) el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. (...). Se indica que no se cumplió con este procedimiento, por lo que, se deberá tomar acciones en la etapa de liquidación de consultoría de supervisión.

3. DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

Revisado la documentación contenida en el expediente de la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACocha-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2619989, la cual se encuentra conforme. Por lo tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión necesaria, esta Sub Gerencia da el consentimiento para la aprobación de la presente Liquidación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF) y al informe de conformidad emitida por el **CONSORCIO SUPERVISION DE TRANSITO** y el jefe de Supervisor Ing. RAMIREZ JULCA, Victoriano Julian, CIP N°61981.

Cabe mencionar que la obra cuenta con **RECEPCIÓN DE OBRA**, suscrita el 21 de enero de 2026y conforme con lo indicado en el numeral 208.1 del artículo 208 de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, indica que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Conforme a ello el supervisor de obra es el responsable de la verificación de la debida culminación de la obra y emitir el certificado de conformidad técnica y además de la aprobación de la liquidación de contrato de obra en ese sentido, deslindamos cualquier responsabilidad sobre los componentes del expediente técnico aprobado y sobre lo suscitado durante el proceso de ejecución, ya que en cada etapa se contó con profesionales y funcionario responsable de la aprobación del proyecto y Ejecución.

VI. CONCLUSIONES

1. La Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos; por lo tanto, Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, **APRUEBA** la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 01138-2026-MDSM/GDUR/G

SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACocha-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2619989, de acuerdo a los siguientes detalles:

- ✓ El costo final de la obra asciende **S/ 4,827,703.30** (cuatro millones ochocientos veintisiete mil setecientos tres con 30/100 soles), Inc. IGV.
 - ✓ El saldo por concepto de Reajuste de Precios asciende a la suma de **S/ 56,021.90** (cincuenta y seis mil veintiuno con 90/100 soles) Inc. IGV., a favor del Contratista.
 - ✓ La devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato principal asciende a la suma de **S/ 477,168.14** (cuatrocientos setenta y siete mil ciento sesenta y ocho con 14/100 soles) Inc. IGV., a favor del Contratista.
2. Precisar que la supervisión de obra es el responsable directo de la aprobación técnica de la Liquidación de Contrato de Obra; en consecuencia, de la evaluación y exactitud de cada uno de los componentes del contenido en todos sus extremos, siendo que la presente se expide en virtud de su solicitud materia de aprobación.
 3. La Sub Gerencia de Liquidación de Obras **DEJA CONSTANCIA** que, ni la suscripción de Acta de Recepción de la Obra, ni la conformidad de la Liquidación de Contrato de Obra enerva el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a los dispuestos en el Artículo 173 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
 4. La aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACocha-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2619989**, se realizó cumpliendo con las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato.
 5. Se solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de la Obra en mención, para continuar con los trámites correspondientes al cierre del proyecto, teniendo el **MONTO CONTRACTUAL, REAJUSTES DE PRECIOS, DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN**.
 6. La Emisión de la Resolución deberá ser Consentida por el contratista mediante una carta a la Entidad en la cual acepte los montos consignados debiendo esta ser presentada en un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación correspondiente, con la cual se procederá a emitir los informes de aprobación para devolución de la retención y tramites de pago por Reajuste de precios.
 7. Esta Sub Gerencia deslinda responsabilidad sobre los componentes del expediente técnico aprobado y sobre lo suscitado durante el proceso de ejecución, ya que en cada etapa se contó con profesionales y funcionario responsable de la aprobación del proyecto y la Ejecución.
 8. Hasta el momento de la elaboración del informe de aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACocha-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2619989**, no existe controversias pendientes de resolver. Se indica, para su conocimiento y fines pertinentes en referencia al Artículo 209.9. RLCE.

VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de proseguir con la emisión de la resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra.
- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del contratista, recomendando disponer en los artículos de la resolución.

Que, con fecha de recepción 23 de junio del 2026, mediante **INFORME N°020696-2026-MDSM-GDUR/MDGH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita su opinión legal para la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACocha-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2619989**;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 01138-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha de recepción 02 de julio del 2026, mediante **INFORME LEGAL N°0838-2026-MDSM-OGAJ**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACocha-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2619989, en la cual concluye que, determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, de acuerdo con la **Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACocha-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2619989, resulta procedente los fundamentos expuestos en la **CARTA N°004-2026-CONSORCIO CHUCCHUPAMPA/RC-RWSG; CARTA N°005-2026-CONSORCIO CHUCCHUPAMPA/RC-RWSG; CARTA N°002-2026-CONSORCIOSUPERVISIONDETTRANSITO/RC-NYBA; INFORME N°0867-2026-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N°03336-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; INFORME LEGAL N°0838-2026-MDSM-OGAJ;**

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°0170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACocha-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2619989, siendo su costo de ejecución final **S/ 4,827,703.30 (Son: Cuatro millones Ochocientos veintisiete mil Setecientos tres con 30/100 soles) inc. IGV.**

ITEM	MONTO
POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES CONTRACTUALES (PAGADAS)	S/ 4,771,681.40
POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS (POR CANCELAR)	S/ 56,021.90
MONTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 4,827,703.30

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago por **CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS**, a favor del **CONSORCIO CHUCCHUPAMPA**, por el monto de **S/ 56,021.90 (Son: Cincuenta y seis mil Veintiuno con 90/100 soles) inc. IGV.**

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la **DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, a favor del **CONSORCIO CHUCCHUPAMPA**, por la suma de **S/ 477,168.14 (Son: Cuatrocientos setenta y siete mil Ciento sesenta y ocho con 14/100 soles) inc. IGV.**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 01138-2026-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 106206

Archivo
GDUR
Exp:2640546